



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700053401**
Fecha: **15-10-2015**

Bogotá, D.C.

Señora
CARMEN CECILIA RICARDO MENDOZA
Carrera 2 No. 15 - 43.
Municipio de Tolú (Sucre)

Asunto: Respuesta comunicación radicada FA No 20158100266682 del 9 de octubre de 2015

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta
"Solicito a esa entidad realizar la verificación de mi ubicación.

Solicito que el Fondo Adaptación solicite las certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal.

Solicito se retome o la apertura de una nueva verificación y ubicación la cual corresponda a mi nombre." de acuerdo a la competencia de la entidad nos permitimos manifestarle:

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama fue contratada por el Fondo Adaptación a través del contrato de prestación de servicios número 094, para que en calidad de Operador Zonal de vivienda desarrollara en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre, el Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectado por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 y que se encuentran inscritos en la base de datos del Registro Único de Damnificados-Reunidos.

En cumplimiento de su objeto contractual, la Caja desarrolló la fase de verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de la oferta, proceso que consistió, en primera instancia, en la verificación de los requisitos que deben cumplir las familias damnificadas para ser consideradas elegibles dentro del programa, según el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda del Fondo Adaptación, a saber:

1. Estar reportado (a) en el Registro Único de Damnificados – Reunidos.

2. Haber tenido pérdida total y/o estar ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.
3. Ostentar la condición de propietario, poseedor u ocupante del inmueble afectado durante el plazo exigido para ello.

Para lo anterior, se realizó una visita de campo a cada vivienda reportada en la base de datos en mención con el objeto de recolectar información documental sobre la tenencia de la vivienda, registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgos de las mismas.

Igualmente, se realizaron cruces de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que compila información de las bases de datos de Catastros (Bogotá, Cali, Antioquia y Medellín) e IGAC y de las diferentes entidades del orden nacional que otorgan subsidios de vivienda. Lo anterior se llevó a cabo con el fin de verificar que los registros de las familias no se cruzaran con dichas bases de datos, ya que son causales de inhabilidad para ser elegibles del programa las siguientes: i) Ser propietario(s) o poseedor(es) de otra(s) vivienda(s) distinta (s) a la afectada y ii) Haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación o la aplicación de subsidios de vivienda.

Con relación a su petición nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La señora CARMEN CECILIA RICARDO MENDOZA, identificada con la Cedula de ciudadanía Número 1.101.442.606, se encuentra reportada en la base de datos de Reunidos con el Id de registro Numero 783712 e id bien Número 1046043.

De acuerdo con los resultados de la fase de verificación, la razón de no elegibilidad de la señora Ricardo Mendoza, obedece a que una vez realizado el cruce de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio (MVCT) se encontró que la señora BERLICA MENDOZA TORRES, quien es su madre, reportó en el Banco Agrario como beneficiaria de un subsidio, proyecto Mejor Vivir ubicado en el municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, el cual se encuentra en estado RTA- En ejecución. Así mismo, se halló que la vivienda reportada no sufrió pérdida total, por el contrario según concepto técnico la vivienda se encuentra no destruida y está en zona de riesgo con restricción moderada según la normativa municipal.

Por las razones expuestas, el grupo familiar de la señora Ricardo Mendoza fue publicado el día 20 de diciembre de 2014, en el Meridiano de Sucre y en la Alcaldía Municipal, como NO ELEGIBLE para el proyecto.

Por otra parte, durante los términos para presentar oposición de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Adaptación no presentó documentación o soportes necesarios que permitieran modificar su situación de no elegibilidad.

Por lo tanto, la señora Ricardo Mendoza y su grupo familiar, no cumplen los requisitos exigidos por el Fondo Adaptación y por dicha razón no son considerados como elegibles del programa.

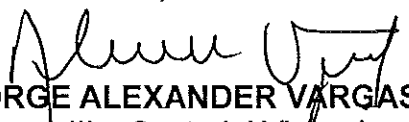
Finalmente, en respuesta a la solicitud en particular de la señora Ricardo Mendoza, le manifestamos que la fase de verificación fue ejecutada bajo los parámetros y requisitos del Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda y los resultados de la misma, fueron contruidos a partir de la información que bajo su consentimiento los grupos familiares brindaron; Comfama partió del principio de la buena fe, lo que presupone confianza y seguridad en la información suministrada por las personas objeto de la verificación.

La vivienda verificada por Comfama para el caso, corresponde a la presentada por la señora Berlica Mendoza, madre de la señora Carmen Cecilia, quien con su grupo familiar de manera voluntaria mostraron la vivienda afectada, permitiendo realizar registros fotográficos de la misma, suministrando documentación del grupo familiar y es por ello, que se procedió a realizar la documentación del programa, así como también, la señora Carmen Cecilia se asumió como poseedora del inmueble verificado. Por consiguiente, el Operador Zonal considera que no es procedente realizar una nueva visita.

En lo referente a la solicitud de la consecución de las Certificaciones expedidas por la Secretaria de Planeación Municipal, le manifestamos que una vez revisado el expediente del grupo familiar de Carmen Cecilia, se evidenció que no reposa ninguna certificación expedida por la entidad en mención. Igualmente, como es de su conocimiento los términos para presentar oposiciones y presentar documentación, se encuentran establecidos de manera taxativa en el Manual Operativo de los Operadores Zonales de Vivienda, los cuales actualmente se encuentran vencidos.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Q. – Contratista Sector Vivienda.
Expediente: 20136000230100001E

